

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios de interés público pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TRENTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11.)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reforma de los caminos de la Aceña á Merodio y Cabezón al Arrudo, en la carretera de Buelles á San Vicente de la Barquera, trozos 1.º y 2.º, que interesan en parte al término municipal de Valle bajo de Peñamellera, de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, después de publicado este edicto, se remita por la Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera á la Jefatura de Obras públicas de Santander, á la que corresponde la inspección de las expresadas obras, las reclamaciones que ante aquel Ayuntamiento se hubiesen presentado contra el contratista que las ejecutó, advirtiéndole que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 56

FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Anuncio.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Oviedo

se precisa expropiar con motivo de la variación de la línea del ferrocarril de Oviedo á Llanes, entre los kilómetros 1,649 y 2,868, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de veinte días señalados en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Noviembre último y Casa Ayuntamiento de esta Capital, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el expresado BOLETIN comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que hayan sido notificados, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido al que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real orden de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea designado para representar á la Compañía expropiante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 29 Diciembre de 1925.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 48

Dirección general de Obras públicas

Reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día 1.º de Febrero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de

Carreteras del Ministerio Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Adanero á Gijón, kilómetros 421 al 448, siendo el presupuesto de contrata de 112.185,37 pesetas, el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 5.605 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Febrero de 1926, á las 10 horas

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con estos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, á 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 49

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras

de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 52 al 84 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, ejecutadas por el contratista don Miguel Noriega Gonzalez, se anuncia al público por término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Ribadedeva y Llanes, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 2 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 60.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2 y 12 al 15 de la carretera de Posada á la Rebollada, ejecutadas por el contratista D. Miguel Noriega Gonzalez, se anuncia al público por término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Llanes, cuyo concejo está interesado con las obras de contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 59.

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.º de Febrero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 7 al 9 y 15 al 18, siendo el presupuesto de contrata de 50.005,61 pesetas y el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Febrero de 1926, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13). Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 54

Hasta las trece horas del día 1.º de Febrero de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de las carreteras de Ribadesella a Canero, kms. 21 al 80, Gijón al Musel, kms. 1 al 3 y Secada a Tazones, kms. 1 al 32, siendo el presupuesto de contrata de 130.062,12 pesetas, y el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1928, y la fianza provisional de 6.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Febrero de 1926, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel

común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta*

del 13). Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 55

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Diciembre de 1925

AÑO ECONOMICO DE 1925 A 1926

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado	Pesetas	realizadas	Pesetas	EN MAS	EN MENOS
			Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas	114565	89	5005	05	»	109560 84
2	Bienes provinciales	500	00	11660	00	11160 00	»
3	Subvenciones y donativos	717937	00	347593	50	»	370343 50
4	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	136246	16	19403	72	»	116842 44
6	Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7	Derechos y tasas	179700	00	26004	60	»	153695 40
8	Arbitrios provinciales	3413905	00	1480186	00	»	1933719 00
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	647521	55	35318	12	»	612203 43
10	Cesiones de recursos municipales	346446	29	87469	75	»	258976 54
11	Recargos provinciales	494004	18	46930	39	»	447073 79
12	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13	Crédito provincial	126903	80	»	»	»	126903 80
14	Recursos especiales	159725	79	16202	88	»	143522 91
15	Multas	6000	00	625	00	»	5375 00
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17	Reintegros	»	»	6469	98	6469 98	»
18	Fianzas y depósitos	300	00	»	»	»	300 00
19	Resultas	4143134	86	2774618	03	»	1368516 83
		10486890	52	4857487	02	17629 98	5647033 48
	PAGOS						
1	Obligaciones generales	252269	18	110805	85	»	141463 33
2	Representación provincial	124000	00	44337	38	»	79662 62
3	Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»	»	»
4	Bienes provinciales	150000	00	»	»	»	150000 00
5	Gastos de recaudación	271900	00	73785	55	»	198114 45
6	Personal y material	653544	00	254512	84	»	399031 16
7	Salubridad é higiene	33000	00	»	»	»	33000 00
8	Beneficencia	2017015	73	550590	25	»	1466425 48
9	Asistencia social	113375	85	92387	65	»	20988 20
10	Instrucción pública	157197	54	75210	59	»	81986 95
11	Obras públicas y Edificios provinciales	2417204	46	180049	45	»	2237155 01
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»	»
13	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería	96347	50	10288	68	»	86058 82
15	Crédito provincial	27250	00	26000	00	»	1250 00
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18	Imprevistos	30651	40	6725	00	»	23926 40
19	Resultas	1304579	36	659390	79	»	645188 57
		7648335	02	2084084	03	»	5564250 99
	EXISTENCIA EN CAJA	»	»	2773402	99	»	»

Oviedo, 31 de Diciembre de 1925.—El Interventor, Emilio Colubi.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

Vacante en esta Diputación la plaza de oficial facultativo primero de Obras públicas provinciales, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y tres mil más en concepto de indemnización por visitas, se abre concurso para su provisión entre los que posean el título de Ingeniero de Caminos o Ayudante.

Los que reúnan esta circunstancia y aspiren a ocupar dicha plaza, presentarán sus instancias acompañadas del expresado título o su testimonio y de cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de sus méritos y servicios, en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo de veinte días, de nueve y media a trece.

Oviedo, 8 de Enero de 1926.—El P. de la C. P., Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 590, expedido por la Depositaria de fondos provinciales el día 21 de Noviembre de 1923, de la fianza definitiva constituida por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas de Madrid, importante la cantidad de 2.800 pesetas, para responder de su compromiso como contratista del suministro e instalación de Radioterapia, Radioscopia y Radiografía, con destino al Hospital provincial, por cuyo motivo no ha podido ser devuelta á dicha Sociedad la fianza, como está acordado.

La Comisión provincial, en sesión de 29 de Diciembre último, acordó publicar dicho extravío en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, con la advertencia de que transcurridos dos meses á contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo por duplicado, procediéndose á la devolución de la referida fianza á la mencionada Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas de Madrid.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento expresado.

Oviedo, 12 de Enero de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio de subasta

En virtud de reclamaciones presentadas contra el acto de subasta de los productos maderables concedidos en el monte Llaimo, de este término, para la próxima campaña forestal, celebrada ante esta Alcaldía el día 26 del pasado por haberse admitido determinados pliegos deficientes, este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó declarar nula y sin efecto dicha subasta, y que se anuncie ésta nuevamente para el día 30 del actual y hora de las 14, con sujeción a las mismas condiciones y requisitos prescritos en el anuncio anterior que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 281 de fecha 15 del pasado mes de Diciembre, reservándose el Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo que se concede por el artículo 86 del Real decreto e instrucción de fecha 17 de Octubre último, si lo estima conveniente.

Todos los antecedentes que se relacionan con esta subasta, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, en los días laborables.

Sobrescobio, a 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Romualdo Suárez.—P. A. del Ayuntamiento pleno, El Secretario, Adolfo Conella.

R. al núm. 73

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Francisco Boves Carballin, mayor de edad, casado, oficial primero y Secretario accidental del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, acudió ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en solicitud de abrir el oportuno expediente preparatorio para recurrir contra un acuerdo del expresado Ayuntamiento, tomado en tres de Septiembre último denegándole la admisión de un escrito contestación a los cargos que se le hacían en el expediente de destitución de su expresado cargo, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 22 de Diciembre de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Ramón Menendez Mejina, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, contra el acuerdo tomado por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón, en sesión de siete de Diciembre último, negándole autorización y prohibiéndole la instalación de una fábrica de jabón en la Hería del Piles, parroquia de Somió, de dicha villa, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia: Por interpuesto el precedente recurso Contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo y anúnciese la interposición de aquél en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen coadyuvar con la Administración pública. Oviedo, doce de Enero de mil novecientos veintiseis.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a doce de Enero de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Ramón Velasco Herrero, vecino de Gijón, en calidad de socio Gerente de la Sociedad «Velasco, Herrero Hermanos», domiciliada en la expresada plaza, calle de Corrida, 86, acudió con un escrito ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo interponiendo el oportuno recurso contra una resolución de la Comisión de arbitrios provinciales fecha 2 de Septiembre último, denegatoria de su petición sobre la exención del impuesto de 0,20 pesetas en tonelada con que se gravan los carbones que hayan sido consumidos dentro de la provincia, por cuantos sus menudos fueron exportados en forma de briqueta por la Compañía General de Carbones con destino al contrato que tiene con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España y para su envío a los depósitos de la expresada Compañía en Tarragona y Valencia, y en su consecuencia dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 5 de Enero de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 97

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Victorino Valdés Rodríguez, mayor de edad,

soltero y vecino de Noreña, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, interponiendo el oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad, tomado en 29 de Septiembre de último, relativo a la emisión de un empréstito de setenta mil pesetas, destinado a la construcción de un mercado cubierto con emplazamiento en la plaza del Círculo Católico de la expresada villa, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 7 de Enero de 1926.—Angel A. Morán

R. al núm. 94

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Luis Fernández Sánchez, Agente de Aduanas en el puerto de Gijón, acudió ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, interponiendo el oportuno recurso contra el fallo de la Junta arbitral en el expediente número 46: en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 7 de Enero de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 95

Juzgado de Gijón

El Lic. D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia Provincial de Oviedo y sumario 63 de 1925, seguido en este Juzgado á mi testimonio, por hurto frustrado contra Miguel Reduello Ruiz, de treinta años, hijo de Antonio y Maria, barbero, natural de Madrid, y sin domicilio conocido, la referida Audiencia Provincial dictó sentencia el 19 Noviembre último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Reduello Ruiz, como autor responsable de un delito frustrado de hurto en cantidad que excede de diez pesetas y no pasa de cien, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de responsabilidad, á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas procesales, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta todo

el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Francisco Florez, José Prendes Pando, Gerardo Vazquez.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que le servirá de notificación en forma al penado, dado su ignorado paradero, expido el presente que firmó en Gijón, á dos de Enero de mil novecientos veintiseis. — Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 69

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. José González López, en nombre de D. Francisco Inclán Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, propietario y vecino de Quiño, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, contra D. Aurelio González Inclán, D. Jesús González Inclán, ambos del comercio; D. José González Inclán, mayores de edad, ausentes en la Isla de Cuba, en vecindad ignorada, y contra otros, sobre cumplimiento de un contrato, y práctica de operaciones divisorias de la herencia de D. José Inclán Alvarez; ha aco dado emplazar por segunda vez á dichos tres demandados ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á los referidos demandados D. Aurelio, D. Jesús y D. José González Inclán, á quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés á dos de Enero de mil novecientos veintiseis. — El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 89

Juzgado de Valencia de Don Juan

EDICTO

Por el presente se cita a Santiago Rodríguez Gozmas, residente en el Berrón (Pola de Siero), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan (León), con el fin de que preste declaración como testigo en la causa número 65 de 1925, que se instruye por el delito de lesiones por vuelco de un automóvil, ocurrido el día 15 de Noviembre del año último, en términos de Fontecha, de este Partido judicial, y para ser reconocido

por el Médico, por haber resultado herido en dicho suceso, previéndole que de no comparecer en el plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Valencia de Don Juan, 4 de Enero de 1926. — El Juez de Instrucción, Pablo García.

R. al núm. 67

Juzgado de Nava

Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta D. Gustavo Acobo Pelayo, Farmacéutico, mayor de edad y de esta vecindad, por sí, y como apoderado de su madre D.^a Salustiana Pelayo Vigil Escalera y sus hermanas D.^a Sofía y D.^a Salustiana, contra D. Antonio Lastra Villanueva, D. Wenceslao González Cueto y su esposa D. Natividad Sastre Villanueva, vecinos de Lieres, concejo de Siero, y contra D. Amador Sastre Villanueva, ausente en paradero ignorado, todos mayores de edad, sobre que sean condenados a vender en pública subasta una cuadra sita en el solano de este concejo, que pertenece en común a demandantes y demandados, y cuya venta procede por ser indivisible dicha cuadra por su situación y estado ruinoso; se acordó con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este término, la citación de los demandados, para que el día veintisiete del actual, a las quince horas, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, con el expresado objeto y bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impidan.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma al demandado ausente de ignorado paradero D. Amador Sastre Villanueva, expido la presente en Nava, a cinco de Enero de mil novecientos veintiseis. — El Secretario, José la Villa.

R. al núm. 86

Juzgado de Siero

D. Avelino Rocces Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Siero, a cinco de Enero de mil novecientos veintiseis, el señor Juez municipal, don José Castañón Barinaga, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado municipal, entre partes, el demandante don Benigno Ordiales Riestra, casado, mayor de edad y vecino de Vega de Poja, y la demandada doña Celsa Camino Palacio, casada, mayor de edad y de la misma vecindad, es

tando ausente en ignorado paradero su marido y representante legal don Bonifacio Granda Fonseca, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la demandada doña Celsa Camino Palacio a que abone al actor don Benigno Ordiales Riestra, la suma de quinientas veinticuatro pesetas y noventa y cinco céntimos. No se hace expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Castañón.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, el mismo día de su fecha, estando en audiencia pública. — Certifico, Rocces.

Y para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al don Bonifacio Granda Fonseca, libro la presente en Pola de Siero, a siete de Enero de mil novecientos veintiseis. — Avelino Rocces.

R. al núm. 92

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ MARTINEZ, Ernesto, vecino que fué de Luanco, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día veinte del actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número veinticinco de mil novecientos veinticinco, instruida en el Juzgado del Partido de Avilés, contra Manuel Varela Suarez, vecino de Arnao, por lesiones.

72

REQUISITORIAS

—:—
ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, le no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FREIJE SOTO, Antonio, hijo de Manuel y Delfina, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, natural y vecino de Abrós (Vegadeo), provincia de Oviedo, folio 39 del reemplazo de 1924 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se instruye expediente de prófugo; comparecerá en el plazo de sesenta días, ante este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto.

65

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima

«Pesquerías Asturianas». — Luanco

CONVOCATORIA

Por la presente se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la modificación de los artículos 20, 28 y 35 de los Estatutos, así como de la ampliación del capital social, renovación del Consejo y presentación y aprobación, en su caso, de cuentas y balances correspondientes al último ejercicio.

Caso de no reunirse las dos terceras partes de las acciones para la celebración en primera convocatoria, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, con las acciones que hubiera, el día 30 del mismo mes y hora.

Luanco, 8 de Enero de 1926. — «Pesquerías Asturianas» S.A. — El Gerente, Eduardo Bosquet.

EDICTO

D.^a Palmira Perez del Rio Palicio, vecina de Luarca, hace saber por el presente edicto, que los poderes que tenía otorgados: el de 13 de Noviembre de 1915 y 4 de Junio de 1920, ante los Notarios D. José María Lombardero y Lombán, que fué de esta villa, y D. Tiburcio Avila Gonzalez, que lo es de la misma, a favor de D. Manuel Perez Valles, ausente, cuyo paradero actual se ignora, han sido revocados por la mandataria en escritura número 122 ante el expresado Notario de Luarca señor Avila Gonzalez el 2 de Abril de 1922.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Luarca (Asturias), Enero 9 de 1926. — Palmira Perez del Rio Palicio.